

## CAPÍTULO II

---

# El juicio con jurados populares: a diez años de su aplicación en la provincia de Córdoba

---

**Directora:** *Dra. Aída Lucía Tarditti*

**Análisis jurídico:** *Dr. Carlos Ferrer*

**Procesamiento y análisis estadístico:** *Mgter. Laura Croccia*

**Carga de datos:** *Prof. Gabriela Fernández*

**Informe:** *«Centro de Estudios y Proyectos Judiciales: A diez años de los jurados populares en el Poder Judicial de Córdoba»*

**Coordinadora:** *Mgter. Cecilia Gómez*

**Equipo de trabajo:** *Cra. Lidia Zalazar, Abog. Ricardo Martin Franco, Ing. Carolina Fragueiro*

**Sumario:** I. Introducción. II. Análisis jurídico. III. Jurados populares: opinión sobre la justicia penal, antes y después de su participación como jurados. Encuestas de opinión a jurados populares, periodo 2006-2014. IV. Informe estadístico elaborado por el Centro de Estudios y Proyectos Judiciales del Tribunal Superior de Justicia de la provincia de Córdoba.

## I. Introducción

Este año se cumplieron diez años de la vigencia del juicio por jurados, por el que en nuestra provincia los más graves homicidios y los delitos de corrupción pública son juzgados por una mayoría de ocho jurados junto con los jueces. El juicio por jurados ha sido la modificación más importante de la última década en la justicia penal. Junto con el juicio oral, la investigación penal por el Ministerio Público Fiscal y la Policía Judicial ya forma parte de la identidad de la justicia penal de Córdoba.

En esta investigación, se incluyen tres perspectivas acerca del periodo 2005-2015.

La perspectiva jurídica ha sido abordada por el Dr. Carlos F. Ferrer, Fiscal de Cámara del Poder Judicial de Córdoba y profesor de Derecho Procesal Penal. En esta oportunidad, se ha focalizado en la fundamentación de los jurados en los casos de disidencias durante la década y en aportar propuestas de mejora del sistema actual.

Las opiniones y los perfiles de los jurados que se han desempeñado en este periodo han sido objeto del estudio de la Mgter. Laura Croccia, del Centro de Perfeccionamiento Ricardo C. Núñez, sobre las encuestas que los jurados responden anónimamente.

El análisis de la información estadística realizado por la Mgter. Cecilia Gómez, del Centro de Estudios y Proyectos del Poder Judicial, comprende los datos de la información jurisdiccional y de la información presupuestaria.

La década muestra un trabajo colectivo que corresponde agradecer y ha sido construido con los aportes de juezas y jueces, de los y las jurados, de la Oficina de Jurados, de los organismos de apoyo del Poder Judicial, de la Asociación de Magistrados y de las universidades a través de cursos, eventos o investigaciones.

*Dra. Aída Tarditti*

*Vocal del Tribunal Superior de Justicia de Córdoba*

## II. Análisis jurídico

### *La fundamentación de los jurados en el sistema de enjuiciamiento penal cordobés*

#### *Antecedentes*

La experiencia con los jurados populares en la provincia de Córdoba ha sido gradual y progresiva, y ya lleva más de 17 años. En un primer momento (1998), el enjuiciamiento penal inauguró la posibilidad de que los ciudadanos integraran los tribunales –junto con los jueces técnicos– a partir de la opción hecha por alguna de las partes (acusado, ministerio público o querellante) en casos que revestían cierta entidad (expectativa de penas de 15 o más años de encarcelamiento).

**La posterior sanción de la Ley 9182 –que entró a regir en 2005– profundizó el modelo, ampliando gravitadamente la participación ciudadana en el enjuiciamiento penal, pero incorporando simultáneamente trascendentes cambios. Así, aunque mantuvo la integración mixta de ciudadanos y jueces, estableció la superioridad de los primeros sobre los segundos (ocho y tres, respectivamente). Asimismo, determinó que el sistema se aplique obligatoriamente en causas por delitos del fuero penal económico y anticorrupción, y delitos gravísimos (aberrantes). Prohibió que los jurados tengan contacto con el expediente y la prueba antes del debate, previendo su actuación pasiva durante el juicio (como observadores) y que el veredicto que les compete (que siempre debe ser fundado) se limita a la culpabilidad o inocencia del acusado (cuestiones fácticas).**

Transcurridos más de diez años de vigencia ininterrumpida de este último modelo (juicio con jurados), tras quedar superados los más diversos cuestionamientos en orden a su constitucionalidad y habiéndose realizado unos trescientos cincuenta juicios con esta modalidad, ha quedado evidenciado –entre otras cuestiones no menos trascendentes– que los legos asumieron su responsabilidad compenetrados con la delicada misión a la que fueron convocados, se han desenvuelto con seriedad, madurez, imparcialidad y buen criterio y han decidido siempre con pres-

**cindencia de cualquier especulación. Esto, que quedó objetivado en las encuestas continuas que se realizaron a los ciudadanos convocados a participar y cuyos datos procesados y actualizados forman parte de esta publicación, contribuyó a desmentir el prejuicio de muchos respecto de que la «gente común» no está preparada para actuar como jurado.**

La vivencia del sistema a través del tiempo ha aportado con claridad elementos sobre sus fortalezas y debilidades, cuestiones sobre las que ya se ha reflexionado.

### *La cuestión de la motivación del veredicto*

Pero si hay un tema que ha adquirido actualidad es el de la motivación del fallo por parte de los legos. Su trascendencia se ha visto potenciada desde que el sistema que rige en Córdoba se distingue del modelo clásico o anglosajón que han adoptado las provincias de Neuquén y Buenos Aires, y más recientemente Chaco, donde se ha establecido que la decisión sobre la culpabilidad o inocencia del acusado recaiga exclusivamente sobre los ciudadanos, quienes deciden sobre la base de su íntima convicción y –como es de suponer– sin exteriorizar las razones de su veredicto.

El imperativo constitucional de fundamentar lógicamente y legalmente las resoluciones judiciales (art. 155, CP) dio sustento en Córdoba para que, al regular esta modalidad mixta de juzgamiento, la Ley 9182 determinara, en primer lugar, que los jurados deban siempre exteriorizar sus razones con apego a la ley y la sana crítica racional; y en segundo término, que si no existe la posibilidad de adherir a las razones de alguno de los jueces técnicos que integran el Tribunal –que actúa en colegio junto con los jurados–, su presidente, que –salvo caso de empate– se debe mantener prescindente a la hora del veredicto, tenga a su cargo redactar el voto de los legos que «quedaron solos» (arts. 29 y 44).

Es evidente que, reconociendo de antemano la capacidad de reflexionar críticamente y de concluir razonadamente sobre las cuestiones de hecho puestas a su consideración, el legislador local ha apelado a esta alternativa para salvar la exigencia que representa para el lego

dar a sus fundamentos una redacción precisa que deje a buen resguardo las cuestiones formales que hacen a dicha exteriorización y que los ponga en condiciones de ser sometidos al control recursivo. Es tal la idea que justifica este auxilio técnico, acotado a la redacción de tales motivaciones.

**Tanto sea por cuanto priva al presidente de su poder-deber de resolver sobre el fondo, como porque lo hace cargo de una tarea secundaria inapropiada y ajena a la jurisdiccional (y, eventualmente, a su convicción), el punto ha sido objeto de críticas y planteos de inconstitucionalidad por parte de algunos magistrados, siendo el único embate de todos los que se le formularon que hasta el presente sigue sin respuesta por parte del Tribunal Superior de Justicia, por no haberse dado el contexto procesal que viabilice su tratamiento.**

Es por eso que deviene oportuno evaluar la manera como se ha venido resolviendo este tema en el sistema cordobés durante los más de diez años de su vigencia.

### *El relevamiento de lo ocurrido*

Contando con el valioso insumo que representa el acopio de los fallos que se han dictado en la provincia por parte de la Oficina de Jurados del Poder Judicial, se pudo chequear unas setenta sentencias en las que los jurados asumieron posturas disidentes a las de los jueces técnicos o hicieron mayoría (por la preponderancia del número), y relevar, en tales casos, cómo se terminó dando cumplimiento a la obligación de motivar su veredicto.

A) El primer dato para ponderar está relacionado con la proporción de discrepancias entre legos y técnicos dentro del universo total de sentencias dictadas, guarismo que nos aproxima a un 20% del total. Es decir que, inversamente, se puede destacar una importante coincidencia entre unos y otros jueces (80%), demostrativa de una manera convergente de apreciar la prueba y su eficacia en relación a las cuestiones de hecho puestas a su común consideración.

B) A su vez, en cuanto al número de ciudadanos que en cada caso expresaron disidencias, se puede hacer la siguiente discriminación:

Disidencia conformada por ocho jurados:

- Un veredicto: los legos adhirieron al voto del juez que condujo el criterio de la mayoría así conformada y quedó un técnico en minoría.

Disidencia conformada por siete jurados:

- Cuatro veredictos: en dos de ellos el voto fue redactado extensamente por el presidente; en los restantes, los ciudadanos adhirieron a un juez técnico.

Disidencia conformada por seis jurados:

- Siete veredictos: en cuatro de ellos el voto fue por adhesión a un juez técnico; en un caso la motivación estuvo a cargo del presidente y en los dos restantes los jurados redactaron sus propios fundamentos.

Disidencia conformada por cinco jurados:

- Seis veredictos: en tres casos tuvo lugar un empate que llevó a votar al presidente, lo que se hizo siempre en coincidencia con sus pares técnicos; en estos casos, el fundamento de la disidencia lega estuvo a cargo de los propios jurados. En los tres restantes los ciudadanos acompañaron a algún juez técnico, a cuya motivación adhirieron.

Disidencia conformada por cuatro jurados:

- Diez veredictos: en cinco casos el voto fue exteriorizado mediante la transcripción o redacción a cargo del presidente; en tres casos los jurados dieron su propia redacción al fundamento; en dos casos la postura y razones de los disidentes acompañaron a uno de los jueces y dio lugar a que el presidente dirimiera la igualdad así planteada.

Disidencia conformada por tres jurados:

- Dieciséis veredictos: en once casos el voto de los jurados fue explicitado por el presidente (en seis lo fue de manera extensa; en tres de modo sumamente escueto; y en dos fueron con fundamentación propia, uno por remisión a la del fiscal y el querellante). En los cinco restantes adhirieron al voto de algún juez técnico.

Disidencia conformada por dos jurados:

- Veinte veredictos: en doce casos el voto de los jurados fue explicitado por el presidente (mediante la redacción o transcripción de los motivos) y en tres casos fueron con fundamentación propia. En cinco fallos adhirieron al voto de algún juez técnico.

Disidencia conformada por un jurado:

- Veinte veredictos: en catorce casos el voto del lego fue explicitado por el presidente (mediante la redacción o transcripción de sus motivos) y en cuatro casos lo fue con fundamentación propia. En dos fallos adhirieron al voto de algún juez técnico disidente.

C) Del relevamiento se desprende que la importante convergencia ya aludida entre jueces y legos (señalada sub 'A') tiene correlato en cada fallo unitariamente considerado, de donde la mayor cantidad de disensos terminan siendo sostenidos por pocos o muy pocos ciudadanos y, en algunos casos, acompañando a algún juez técnico.

D) No es dable establecer variaciones vinculables a épocas determinadas, ni lugar de radicación del Tribunal (capital o interior), ni a tribunales específicamente considerados, ya que, en este aspecto, las disidencias lucen aleatorias, sin poder atribuírselas a ningún patrón o estándar.

E) Por otro lado, con relación al sentido o significado procesal de las discrepancias verificadas, no puede decirse que sean representativas de una tendencia determinada, por cuanto las posturas han sido en este aspecto diversas y equivalentes; es decir, casi en partes iguales han expresado tanto dudas o posturas que favorecían a los acusados, como certezas sobre su culpabilidad.

F) Un aspecto de particular interés tiene que ver con el acompañamiento que han recibido los jurados por parte de los presidentes de las cámaras, en los casos que correspondía que contaran con su auxilio técnico.

Algunos magistrados se han visto en la necesidad de destacar inicialmente ese preciso alcance de su aporte (cooperación para la redacción de las motivaciones legas) y obraron en consecuencia, ya sea transcribiendo o dándoles redacción precisa a las exteriorizaciones de los jurados.

Otros, si bien criticaron las normas que deciden la cuestión (arts. 9 y 44, Ley 9182), se limitaron a dejar a salvo su criterio y cumplieron el imperativo legal.

Finalmente, unos pocos se inclinaron por declarar la inconstitucionalidad de las mencionadas normas y decidieron emitir su voto en todos los casos (fuera del supuesto empate excepcionalmente autorizado) y dejar a los ciudadanos en soledad a la hora de formalizar su mandato legal.

Sin considerar la justeza o no de sus razones, dicha postura, expuesta recién en el momento de decidir el caso (cuando se ha agotado el debate y sin margen para prevenirla ni evitarla procesalmente), en tanto no garantiza una regular administración de justicia para esos casos concretos y se desentiende de sus eventuales consecuencias, termina operando como un indirecto y potencial embate al funcionamiento mismo del sistema, situación que no ha llegado al estrépito, por cuanto los casos resueltos no han reunido las condiciones para poner en evidencia lo extremo de la decisión.

G) La variedad de argumentaciones que los legos documentaron en las sentencias es fiel reflejo de las particularidades y diversidad de contextos probatorios a los que se refirió en cada caso. De todos modos, no se puede negar que cuando los ciudadanos jueces no contaron con el auxilio técnico que previó la ley –en la comparación–, dicha ausencia queda a la vista.

Sin perjuicio de ello, corresponde destacar, no obstante, que con mayor o menor riqueza discursiva, o con mayor o menor rigor técnico, las razones siempre existieron, es decir, fueron dadas con margen abierto para ser sometidas a la crítica a la que puedan dar lugar.

### *Propuesta*

En tanto se trata de una cuestión que en los hechos queda supeditada a la manera como se termina construyendo –en el ámbito reservado de la deliberación–, y luego se exterioriza –en cada caso– la voluntad jurisdiccional del tribunal mixto, el tema ocupa y preocupa.

Es por ello que, partiendo de la premisa de asegurar que las motivaciones del fallo (de la mayoría y de la minoría) puedan ser siempre conocidas por las partes y la sociedad toda, con el propósito de disipar los riesgos que aquella situación conlleva y en sintonía con la idea de dotar definitivamente a los jurados de un auxilio técnico eficaz,

absolutamente independiente y libre de toda eventual tergiversación de su leal saber y entender, se propuso en su momento –entre otras cosas– la afectación de un funcionario que, habiendo presenciado junto con ellos el debate, si las circunstancias lo requirieren (por no existir coincidencias con ningún juez técnico), esté en condiciones de redactar – con apego a las convicciones de aquellos y con pulcritud forense– sus motivaciones.

Ello posibilitará que, simultáneamente, la asignación de funciones del presidente no se distinga del resto de los juicios en los que el tribunal actúa en colegio. Finalmente, desde la expectativa de un hipotético control recursivo, no será indiferente contar con los argumentos – correctamente expuestos– de todos los jueces que contribuyeron a la construcción del decisorio.

En el proyecto de mención se propugnó la modificación del art. 44 de la Ley N° 9182, que quedaría redactado de la siguiente manera:

«Artículo 44.- Votación y Fundamentos. Los jurados y los jueces votarán sobre las cuestiones comprendidas en los incisos 2°) y 3°) del Artículo 41 y sobre la culpabilidad o inocencia del acusado. Si mediara discrepancia entre los jueces y los jurados, de manera que la decisión mayoritaria o minoritaria quede conformada solamente por estos, la fundamentación lógica y legal del voto correrá por cuenta del Secretario Relator. En los demás casos los jurados también podrán hacerlo adhiriéndose al voto del juez con el que hayan coincidido».

Por cuanto se refiere a un aspecto sobre el que reposa la legalidad y legitimidad de lo que se resuelve en casos tan trascendentes como los que son sometidos al juzgamiento bajo esta particular integración del tribunal, la adecuación de la norma se exhibe necesaria e impostergable, de manera que la propuesta significa una alternativa razonable y viable, cuya instrumentación no presentaría especiales dificultades.

*Dr. Carlos Francisco Ferrer*

### III. Jurados populares: opinión sobre la justicia penal, antes y después de su participación como jurados. Encuestas de opinión a jurados populares, periodo 2006-2014

#### FICHA TÉCNICA

- **Cantidad de personas encuestadas:** 1040 personas que actuaron como jurados en juicios penales.
- **Años:** 2006-2014.
- **Edades:** entre 25 y 65 años.
- **Lugar de residencia:** Córdoba capital e interior.
- **Marco legal:** Ley 9182.

El presente análisis tiene como objetivo describir el perfil de quienes se desempeñaron como jurados en juicios penales en el marco de la Ley 9182 en el periodo 2006-2014, conocer su opinión sobre el desarrollo del proceso penal y la opinión con respecto a la justicia penal y a los funcionarios judiciales, antes y después de ser parte de un proceso penal.

A tal fin, se analizarán los resultados de 1040 encuestas completadas por quienes participaron como jurados populares en el periodo 2006-2014.

#### A. Análisis descriptivo de los encuestados

##### 1. Año en que actuó como jurado popular

Año	Frecuencia	%	% Acum.
2006	121	11,6	11,6
2007	141	13,6	25,2
2008	205	19,7	44,9
2009	118	11,3	56,3
2010	130	12,5	68,8
2011	85	8,2	76,9
2012	80	7,7	84,6
2013	80	7,7	92,3
2014	80	7,7	100,0
Total	1040	100,0	

**2. Edad de los encuestados:** el 17,9% de los encuestados tenían, al momento de desempeñarse como jurados populares, entre 25-30 años; el 39,7%, entre 31-40 años y el 34,7%, entre 41-65 años.

Edad	Frecuencia	%	% Acum.
Entre 25-30 años	186	17,9	17,9
Entre 31-40 años	413	39,7	57,6
Entre 41-65 años	361	34,7	92,3
S/D	80	7,7	100,0
Total	1040	100,0	

**3. Sexo de los encuestados:** el 54,1% de los encuestados son mujeres y el 45,9% son hombres.

Sexo	Frecuencia	%
Femenino	563	54,1
Masculino	477	45,9
Total	1040	100,0

**4. Lugar de residencia:** el 42,4% de los encuestados residían en Córdoba capital al momento de desempeñarse como jurados populares y el 55,2% en el interior de la provincia de Córdoba.

Lugar de residencia	Frecuencia	%
Córdoba capital	441	42,4
Interior	574	55,2
S/D	25	2,4
Total	1040	100,0

**5. Nivel de estudios:** el 35,9% de los encuestados tenían, al momento de actuar como jurados populares, estudios secundarios; el 17,2% no habían completado los estudios secundarios, el 12,5% tenían estudios de nivel terciario, el 9,1% estudios universitarios, el 13,9% estudios universitarios incompletos y el 1,5% estudios de posgrados (completos o por completar).

Nivel de estudios completados	Frecuencia	%	% Acum.
Secundario completo	373	35,9	35,9
Secundario incompleto	179	17,2	53,1
Terciario completo	130	12,5	65,6
Terciario incompleto	93	8,9	74,5
Universitario completo	95	9,1	83,7
Universitario incompleto	145	13,9	97,6
Postgrado completo	14	1,3	98,9
Postgrado incompleto	2	0,2	99,1
S/D	9	0,9	100,0
Total	1040	100,0	

**6. Actividad laboral o profesional:** el 36,6% de los encuestados trabajaban en relación de dependencia, el 22% como autónomo, el 15,2% como amas de casa, el 8,2% estaban jubilados, el 8% como profesionales, el 6,9% estaban desocupados y el 3% se desempeñaban en «otro» sector laboral.

Actividad laboral	Respuestas		% de casos
	Nº	%	
Relac. dependencia	381	36,4%	36,6%
Autónomo	229	21,9%	22,0%
Profesional	83	7,9%	8,0%
Ama de casa	158	15,1%	15,2%
Desocupado	72	6,9%	6,9%
Jubilado	85	8,1%	8,2%
Otro	31	3,0%	3,0%
S/D	8	0,8%	0,8%
Total	1047	100,0%	100,7%

### *B. Experiencia y percepción previa con respecto a la justicia penal*

**1. ¿Fue víctima de un delito con antelación a su participación en el jurado?** El 80,4% de los encuestados no fueron víctimas de un delito con antelación a su participación como jurado popular.

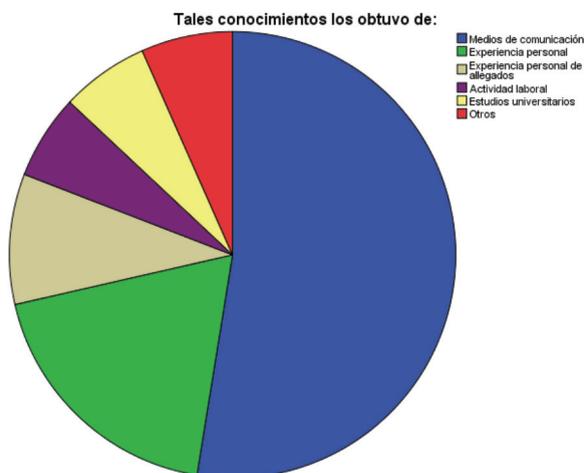
¿Fue víctima de un delito con antelación a su participación en el jurado?	Frecuencia	%
Sí	188	18,1
No	836	80,4
NS/NC	16	1,5
Total	1040	100,0

**2. Conocimientos previos sobre cómo se desarrolla un procedimiento penal:** el 62,6% no tenían conocimientos previos sobre cómo se desarrolla un procedimiento penal antes de su participación como jurado. Entre quienes dijeron tener conocimientos previos, expresaron que tales conocimientos fueron obtenidos a través de los siguientes medios:

- medios de comunicación: 52,4%;
- experiencia personal: 21,1%;
- experiencia personal de personas allegadas: 14,8%;
- estudios universitarios: 9,7%;
- actividad laboral: 7,9%;
- otros medios: 7,4%.

Conocimientos previos sobre cómo se desarrolla un procedimiento penal	Frecuencia	%
Sí	379	36,4
No	651	62,6
NS/NC	10	1,0
Total	1040	100,0

Conocimientos previos	Respuestas		% de casos
	Nº	%	
Medios de comunicación	206	46,3%	52,4%
Experiencia personal	83	18,7%	21,1%
Experiencia personal de allegados	58	13,0%	14,8%
Actividad laboral	31	7,0%	7,9%
Estudios universitarios	38	8,5%	9,7%
Otros	29	6,5%	7,4%
Total	445	100,0%	113,2%

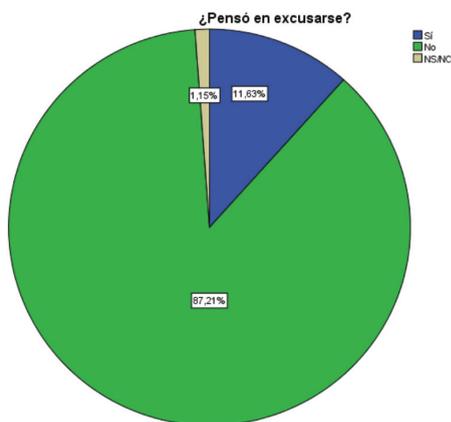


### C. Reacción al recibir la citación

**1. Reacción al recibir la citación para participar como jurado:** el 40,5% de los encuestados expresaron que al recibir la citación para participar como jurado, la reacción que tuvieron fue de aceptación, el 31,8% inquietud, el 25,1% satisfacción, el 4,3% rechazo y el 1,5% «otra» reacción.

**2. ¿Pensó en excusarse?** Solo el 11,63% de los encuestados pensaron en excusarse. Entre las personas que pensaron en excusarse (122 personas), 63 de ellas pensaron en excusarse alegando razones laborales, 23 personas por motivos médicos, 21 personas por motivos de cargas de familia y 15 personas simplemente sin asistir al llamado.

Reacción	Respuestas		% de casos
	Nº	%	
Aceptación	419	39,2%	40,5%
Satisfacción	260	24,3%	25,1%
Rechazo	45	4,2%	4,3%
Inquietud	329	30,8%	31,8%
Otra	16	1,5%	1,5%
Total	1069	100,0%	103,3%

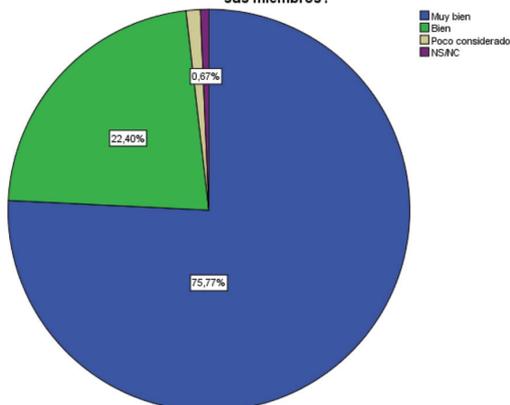


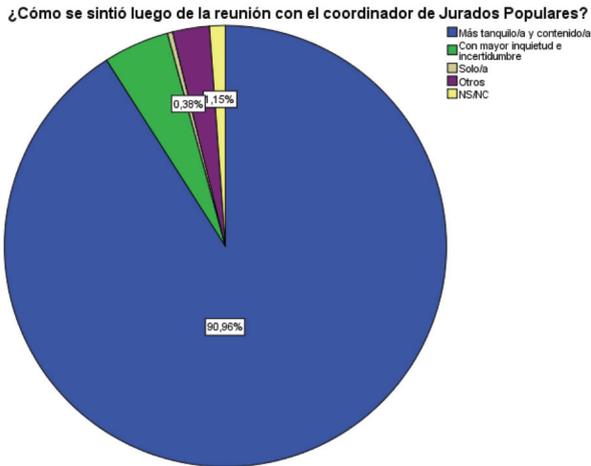
#### D. Preparación previa a su actuación como jurado

1. **¿Cómo se sintió cuando llegó al Tribunal frente al recibimiento dispensado por sus miembros?** El 98,17% de las personas encuestadas expresaron que se sintieron muy bien o bien cuando llegaron a Tribunales, frente al recibimiento de sus miembros.

2. **¿Cómo se sintió luego de la reunión con el coordinador de la Oficina de Jurados Populares?** El 90,96% de los encuestados se sintieron más tranquilos y contenidos luego de la reunión con el coordinador de la Oficina de Jurados Populares.

¿Cómo se sintió cuando llegó al Tribunal frente al recibimiento dispensado por sus miembros?





### *E. Actuación como jurado: audiencia debate*

**1. ¿Tuvo alguna dificultad durante el desarrollo de la audiencia debate?** El 93,1% de los jurados no tuvieron problemas durante el desarrollo de la audiencia debate. Entre quienes expresaron haber tenido algún tipo de problemas (57 personas), mencionaron las siguientes cuestiones:

- dificultad para comprender el vocabulario: 18 personas;
- dificultad para comprender la descripción del hecho: 13 personas;
- otros motivos: 15 personas;
- NS/NC: 11 personas.

**2. Dificultades para comprender a los distintos actores del proceso:** 89 personas expresaron tener dificultad para comprender a los siguientes intervinientes del proceso penal:

- a los testigos e imputados: 52 personas;
- al defensor: 23 personas;
- al fiscal: 14 personas.

**3. Durante la deliberación, ¿pudo exponer sus propias conclusiones?** El 83,1% de los jurados expresaron que sí pudieron exponer sus propias conclusiones durante el desarrollo de la deliberación.

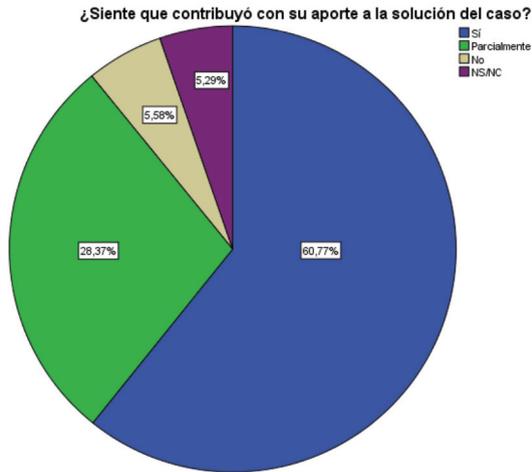
**4. ¿Cuáles fueron las cuestiones que le ofrecieron mayor dificultad?** El 58% de los encuestados expresaron que ninguna cuestión en particular les ofreció mayor dificultad. Entre quienes expresaron que alguna cuestión les ofreció mayor dificultad, indicaron las siguientes cuestiones:

- la acreditación de la participación del imputado: 22,9%;
- la acreditación del hecho: 7,6%;
- ambas: 7,9%;
- otra cuestión: 3,6%.

**5. ¿Existieron factores externos que dificultaron el proceso hasta arribar a una decisión, o internos que dificultaron la expresión de su conclusión?** El 89% de los encuestados expresaron que no existieron factores ni internos ni externos que dificultaran la expresión de sus conclusiones. Entre quienes indicaron haber tenido algún tipo de dificultad (49 personas), expresaron las siguientes cuestiones:

- otros motivos: 17 personas;
- la forma de trabajo establecida para la deliberación: 12 personas;
- las relaciones interpersonales establecidas: 11 personas;
- el desenvolvimiento del grupo de jurados: 9 personas.

**6. ¿Siente que contribuyó con su aporte a la solución del caso?** El 60,77% de los encuestados sienten que sí contribuyeron con su aporte a la solución del caso en el que se desempeñaron como jurados populares.

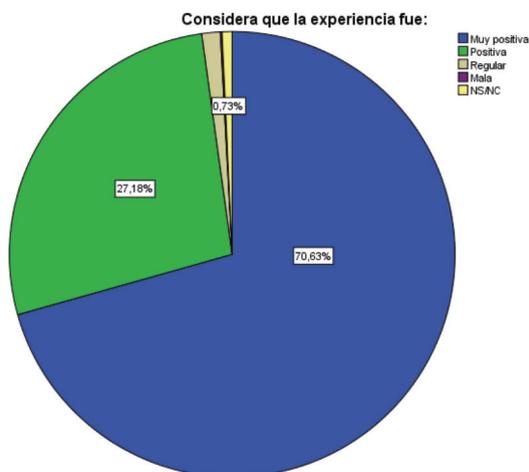


#### F. Evaluación: valoración de la experiencia

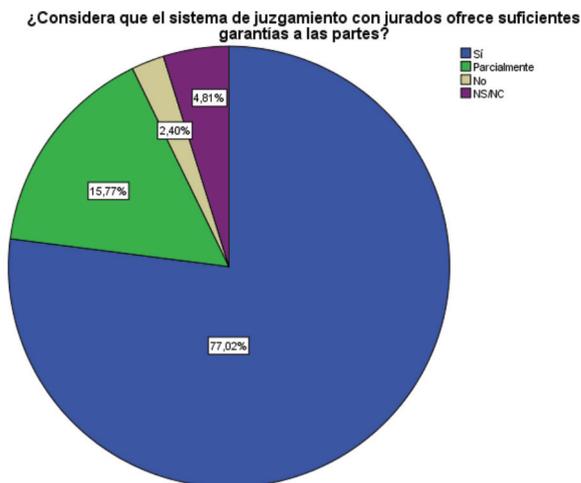
**1. Evaluación de la experiencia y trato recibido:** el 97,81% de las personas que actuaron como jurados consideran que la experiencia fue muy positiva (70,63%) o positiva (27,18%), para el 1,3%, fue regular; para el 0,1%, fue mala; y el 0,7% no expresaron su opinión al respecto.

Además, se les consultó qué cambiarían si fueran seleccionados nuevamente para participar como jurados, y el 66,6% respondieron que no modificarían nada, el 15,7% modificarían el trato dispensado, el 13,9% las explicaciones y elementos de comprensión dados, el 13,1% los tiempos solicitados para la función y «otras cuestiones» el 11,3%.

El 97,3% de los encuestados opinan que el trato de los miembros del Tribunal fue muy bueno (80,1%) y bueno (17,02%).



**2. Garantías del sistema de juzgamiento con jurados populares:** el 77,02% de los jurados encuestados considera que el sistema de juzgamiento por medio de jurados populares ofrece suficientes garantías a las partes.



### 3. Coordinador de la Oficina de Jurados

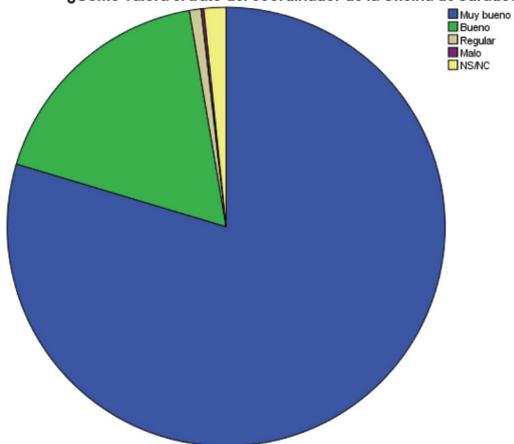
**Trato brindado:** el 97,3% de los jurados encuestados opinan que el trato brindado por el coordinador de la Oficina de Jurados fue muy bueno (79,61%) o bueno (17,7%).

**Acompañamiento:** el 95% de los jurados consideran que el acompañamiento brindado por el coordinador de la Oficina de Jurados fue muy necesario (50,1%) o necesario (44,9%).

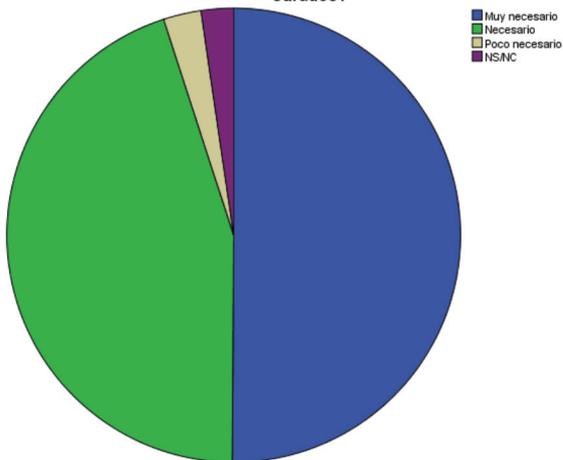
**Instrumento para la comprensión de asuntos penales:** el 61,8% de los encuestados expresaron que el medio que les resultó más fácil para la comprensión de los asuntos penales fue a través de las explicaciones del coordinador de jurados populares, el 24,6% consideran que fue el instructivo escrito y el 13,5% ambos.

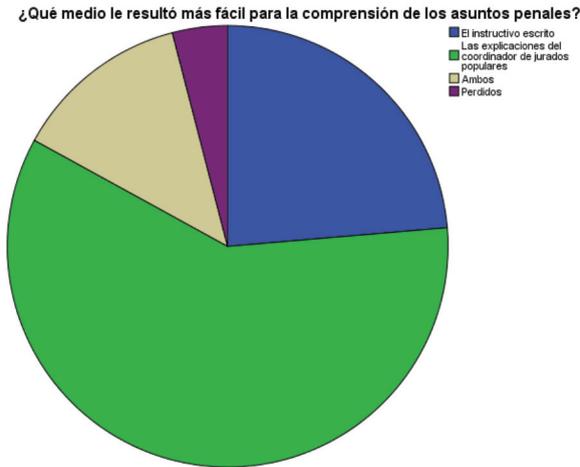
Además, el 95,8% consideran que el instructivo que se les envió a su domicilio previo a la participación como jurado fue comprensible.

¿Cómo valora el trato del coordinador de la Oficina de Jurados?



¿Cómo fue el acompañamiento brindado por el coordinador de la Oficina de Jurados?

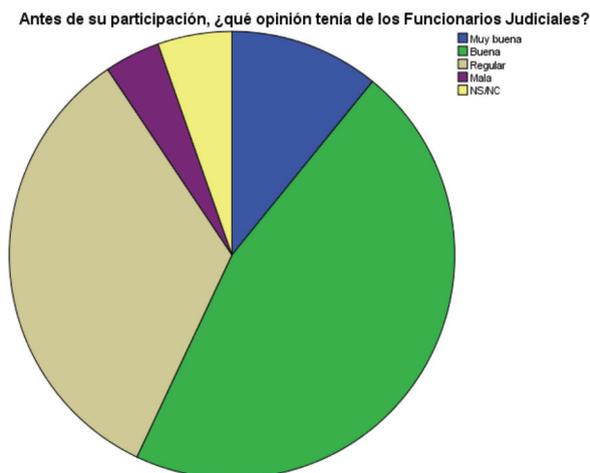
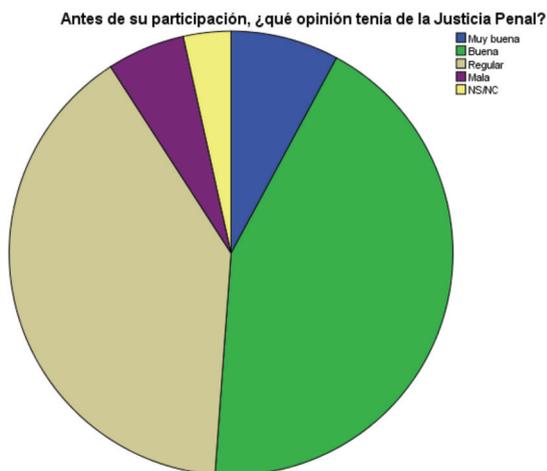




*G. Comparación de la opinión previa y posterior a la participación como jurado popular con respecto a la justicia penal y a los funcionarios judiciales*

**1. Opinión previa sobre la justicia penal y los funcionarios judiciales:** los encuestados, previo a su participación como jurados, tenían una opinión entre buena y regular de la justicia penal (buena: 43,3%, regular: 39,7%) y de los funcionarios judiciales (buena: 46,2% y regular: 33,6%).

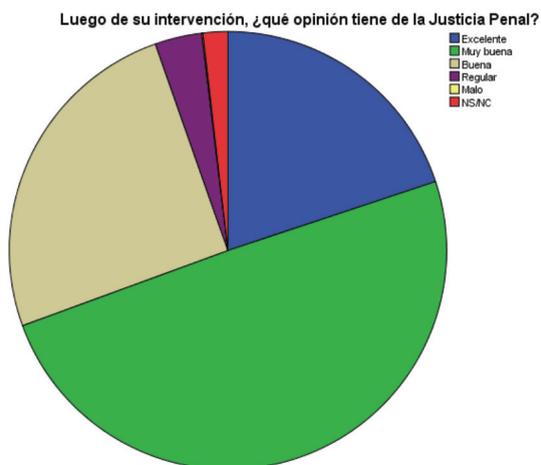
Opinión previa	Justicia penal		Funcionarios Judiciales	
	N	%	N	%
Muy buena	82	7,9	113	10,9
Buena	450	43,3	480	46,2
Regular	413	39,7	349	33,6
Mala	59	5,7	42	4,0
NS/NC	36	3,5	56	5,4
Total	1040	100,0	1040	100,0



## 2. Opinión posterior sobre la justicia penal y los funcionarios judiciales

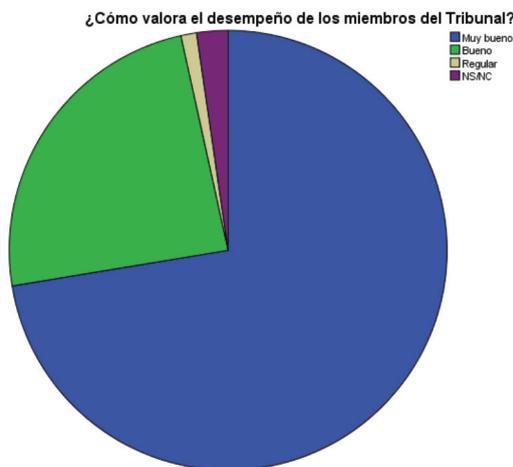
**Opinión posterior sobre la justicia penal:** los encuestados consideran, luego de haber participado como jurado popular, que el funcionamiento de la justicia penal es muy bueno (49,5%) bueno (25,2%) o excelente (19,9%).

<b>Justicia penal</b>	<b>N</b>	<b>%</b>
Excelente	207	19,9
Muy buena	515	49,5
Buena	262	25,2
Regular	36	3,5
Malo	1	0,1
NS/NC	19	1,8
<b>Total</b>	<b>1040</b>	<b>100,0</b>



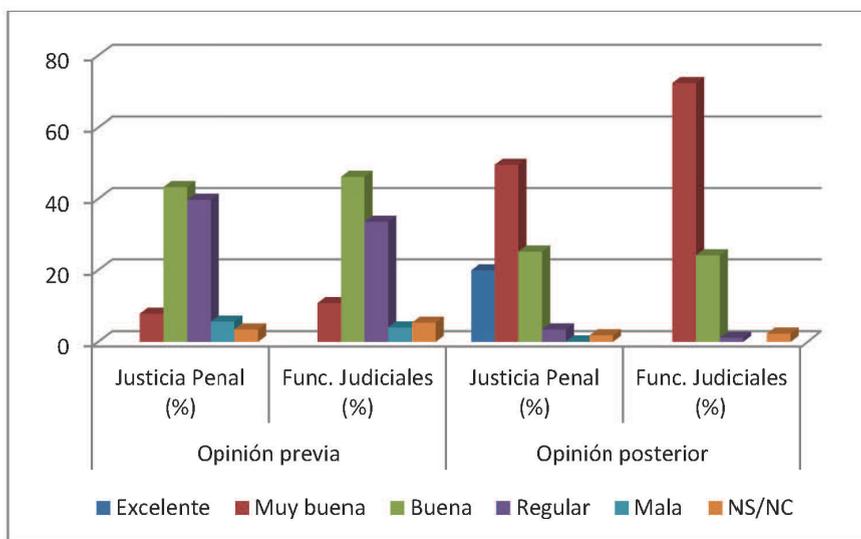
**Opinión sobre el desempeño de los miembros del tribunal:** el 96,5% de los jurados valoran el desempeño de los miembros del Tribunal como muy bueno (72,4%) o bueno (24,1%).

<b>Funcionarios Judiciales</b>	<b>N</b>	<b>%</b>
Muy bueno	753	72,4
Bueno	251	24,1
Regular	12	1,2
NS/NC	24	2,3
<b>Total</b>	<b>1040</b>	<b>100,0</b>



**3. Comparación de la opinión previa y posterior de los jurados populares con respecto al funcionamiento de la justicia penal y al desempeño de los funcionarios judiciales:** previo a su participación en juicios penales como jurados populares, los encuestados expresaron tener una opinión con respecto a la justicia penal y a los funcionarios judiciales entre buena (43% y 46% respectivamente) y regular (39,7% y 33,6% respectivamente). Mientras que luego de haber sido parte de un proceso penal, su opinión sobre la justicia penal y funcionarios judiciales cambia en sentido positivo, ya que califican el funcionamiento de la justicia penal como muy buena o excelente (muy buena: 49,5%; excelente: 19,9%) y al desempeño de los funcionarios judiciales como muy bueno (72,4%).

	Opinión previa				Opinión posterior			
	Justicia penal		Func. judiciales		Justicia penal		Func. judiciales	
	N	%	N	%	N	%	N	%
Excelente <sup>1</sup>					207	19,9		
Muy buena	82	7,9	113	10,9	515	49,5	753	72,4
Buena	450	43,3	480	46,2	262	25,2	251	24,1
Regular	413	39,7	349	33,6	36	3,5	12	1,2
Mala	59	5,7	42	4,0	1	0,1		
NS/NC	36	3,5	56	5,4	19	1,8	24	2,3
<b>Total</b>	1040	100,0	1040	100,0	1040	100,0	1040	100,0



<sup>1</sup>La categoría «excelente» como alternativa solo está contemplada en la encuesta en la pregunta sobre la opinión posterior de la justicia penal. En el resto de las preguntas, la encuesta oficial no contempla esta opción.

## Conclusiones

Luego de los resultados obtenidos, se puede arribar a las siguientes conclusiones sobre la opinión de la mayoría (es decir, más del 50%) de quienes participaron como jurados populares en juicios penales en el periodo 2006-2014:

- El 80,4% de los encuestados no fueron víctimas de un delito con antelación a su participación como jurado popular.
- El 62,6% no tenían conocimientos previos sobre cómo se desarrolla un procedimiento penal al momento de participar como jurado. Entre quienes expresaron tener conocimientos previos, tales conocimientos fueron adquiridos mayoritariamente a través de los medios de comunicación (52,4%).
- El 63,5% de los encuestados expresaron que al recibir la citación para participar como jurado, tuvieron una reacción de aceptación y satisfacción.
- Solo el 11,63% de los encuestados pensaron en excusarse, alegando como principal causal motivos laborales.
- El 98,17% de las personas encuestadas expresaron que se sintieron muy bien o bien cuando llegaron a Tribunales, frente al recibimiento de sus miembros.
- El 90,96% de los jurados se sintieron más tranquilos y contenidos luego de la reunión con el coordinador de la oficina de jurados populares.
- El 93,1% de los jurados no tuvieron problemas durante el desarrollo de la audiencia debate.
- El 83,1% de los jurados pudieron exponer sus propias conclusiones durante el desarrollo de la deliberación.
- El 89% expresaron que no existieron factores internos ni externos que dificultaran la expresión de sus conclusiones.
- El 60,77% sintieron que contribuyeron con su aporte a la solución del caso en el que se desempeñaron como jurados populares.
- El 97,81% consideran que la experiencia fue muy positiva o positiva.

- El 97,3% opinan que el trato de los miembros del Tribunal fue muy bueno.
- El 77% consideran que el sistema de juzgamiento por medio de jurados populares ofrece suficientes garantías a las partes.
- El 97,3% opinan que el trato brindado por el coordinador de la oficina de jurados fue muy bueno, el 95% consideran que el acompañamiento brindado por el coordinador de la oficina de jurados fue muy necesario o necesario.
- Por último, al comparar la opinión sobre el funcionamiento de la justicia penal y del desempeño de los funcionarios judiciales de los jurados populares antes y después de su participación en un proceso penal, se evidencia un cambio de opinión desde las categorías de «regular» y «bueno» hacia las categorías de «muy bueno» y «excelente». Es decir que hay un cambio de opinión en sentido «positivo» de quienes participaron como jurados populares en el marco de la Ley 9182 en el quinquenio 2006-2014.

#### **IV. Informe estadístico elaborado por el Centro de Estudios y Proyectos Judiciales del Tribunal Superior de Justicia de la provincia de Córdoba en el periodo 2005-2014**

El presente estudio analiza los datos estadísticos correspondientes a la incorporación del Instituto de Jurados Populares en los juicios penales en la provincia de Córdoba, conforme con lo establecido en el art. 162 de la Constitución Provincial y Ley de la Provincia de Córdoba N° 9182, desde su inicio en el año 2005 hasta el año 2014 inclusive.

En primer lugar, se muestra la relación de las sentencias dictadas con integración de jurados populares sobre el total de sentencias de cámaras con competencia en lo criminal en juicios comunes, como así también la cantidad de debates con la participación de los jurados populares, sobre el total de debates efectuados en juicios comunes en las mismas cámaras.

Asimismo, se discriminan las sentencias dictadas con integración de jurados, según su resultado y el tipo de delito.

Luego, en el plano de la dotación de recursos organizacionales para su funcionamiento se analizan los recursos presupuestarios asignados a

través de los Programas Presupuestarios 903: Subprograma Jurados Populares - Ley 9182 y Programa 900: Administración de Justicia - Actividades Centrales.

Para finalizar, se muestra la relación del gasto total asignado al funcionamiento del sistema de juicios por jurados sobre la cantidad de sentencias dictadas con integración de jurados populares para los años 2007 al 2014 inclusive.

\*Nota: Se consideran exclusivamente las **sentencias en juicios comunes** en todos los periodos anuales relevados, salvo para los años 2006, 2007, 2008 y 2014 en el interior provincial, donde no pudieron discriminarse las sentencias comunes de las que correspondían a la competencia correccional. No obstante, y como referencia, para el año 2013, las sentencias correccionales importaron un 20% de las sentencias dictadas (comunes más correccionales).

*Cantidad de sentencias dictadas con participación de jurados populares sobre el total de sentencias de Cámara en juicios comunes*

Periodo 2005-2014

<b>Cámaras con competencia en lo Criminal</b>	<b>Año 2005</b>	<b>Año 2006</b>	<b>Año 2007</b>	<b>Año 2008</b>	<b>Año 2009</b>	<b>Año 2010</b>	<b>Año 2011</b>	<b>Año 2012</b>	<b>Año 2013</b>	<b>Año 2014</b>
Total de sentencias* en juicios comunes dictadas en Cámara	1576	1555	1459	1397	1469	1219	1276	850	648	1678
Sentencias dictadas con integración de jurados populares	2	21	34	40	35	40	43	41	46	38
Relación sentencias dictadas con integración de jurados populares sobre el total sentencias de Cámara	0,1%	1,4%	2,3%	2,9%	2,4%	3,3%	3,4%	4,8%	7,1%	2,3%

Fuente de datos: las sentencias fueron informadas por los organismos para los años 2005 a 2012, cuyos datos fueron obtenidos de forma mixta para el año 2013 y extraídos por completo del SAC Multifuero para el año 2014.

*Cantidad de debates con participación de jurados populares sobre el total de debates efectuados en cámaras*

Periodo 2005-2014

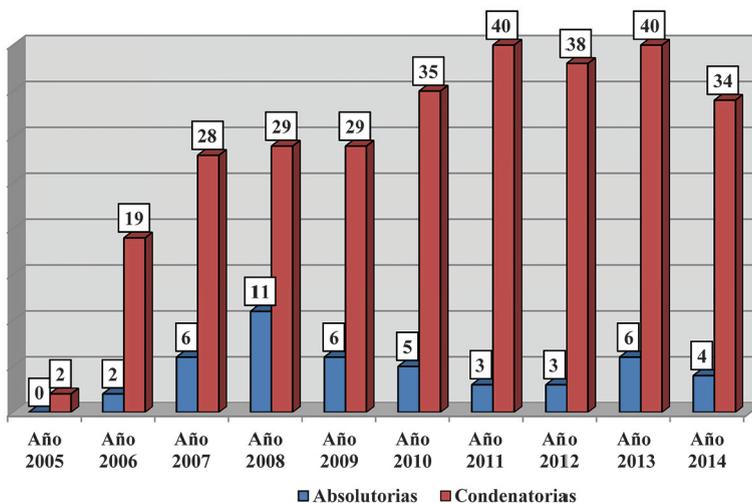
<b>Cámaras en lo Criminal</b>	<b>Año 2005</b>	<b>Año 2006</b>	<b>Año 2007</b>	<b>Año 2008</b>	<b>Año 2009</b>	<b>Año 2010</b>	<b>Año 2011</b>	<b>Año 2012</b>	<b>Año 2013</b>	<b>Año 2014</b>
Total de debates realizados en Cámara	936	1064	1067	797	813	787	870	813	765	2184
Debates realizados con jurados populares	9	24	39	45	49	69	58	42	64	38
Relación debates realizados con integración de jurados populares sobre el total de debates de Cámara	1%	2%	4%	6%	6%	9%	7%	5%	8%	2%

Fuente de datos: total de debates realizados informados por las distintas Cámaras con competencia en lo Criminal. Debates realizados con jurados populares informados por la Oficina de Jurados Populares del TSJ.

*Sentencias dictadas en juicios penales integrados por jurados populares discriminadas por resultado*

Periodo 2005-2014

<b>Sentencias</b>	<b>Año 2005</b>	<b>Año 2006</b>	<b>Año 2007</b>	<b>Año 2008</b>	<b>Año 2009</b>	<b>Año 2010</b>	<b>Año 2011</b>	<b>Año 2012</b>	<b>Año 2013</b>	<b>Año 2014</b>	<b>Total 2005-2014</b>
Absolutorias	0	2	6	11	6	5	3	3	6	4	46
Condenatorias	2	19	28	29	29	35	40	38	40	34	294
Total	2	21	34	40	35	40	43	41	46	38	340

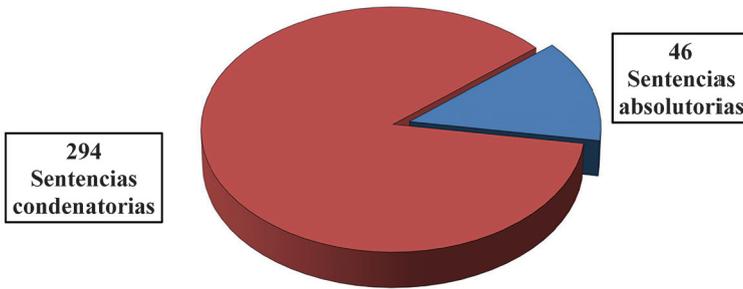


Fuente de datos: datos informados por la Oficina de Jurados Populares del TSJ.

*Porcentaje de sentencias dictadas en juicios penales integrados por jurados populares discriminadas por resultado*

Periodo 2005-2014

Sentencias	Año 2005	Año 2006	Año 2007	Año 2008	Año 2009	Año 2010	Año 2011	Año 2012	Año 2013	Año 2014	Total 2005 - 2014
Absolutorias	0%	10%	18%	28%	17%	13%	7%	7%	13%	11%	14%
Condenatorias	100%	90%	82%	73%	83%	88%	93%	93%	87%	89%	86%



Fuente de datos: datos informados por la Oficina de Jurados Populares del TSJ.

*Sentencias dictadas en juicios penales integrados por jurados populares discriminadas por delito*

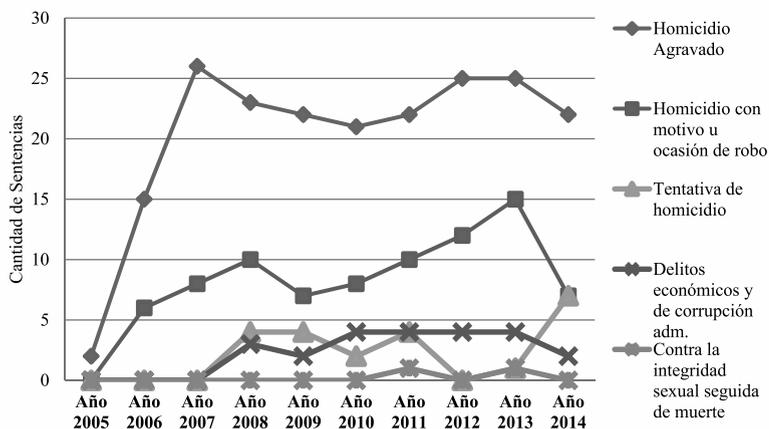
Periodo 2005-2014

<b>Sentencias dictadas con integración de jurados populares discriminadas por delitos</b>	<b>Año 2005</b>	<b>Año 2006</b>	<b>Año 2007</b>	<b>Año 2008</b>	<b>Año 2009</b>	<b>Año 2010</b>	<b>Año 2011</b>	<b>Año 2012</b>	<b>Año 2013</b>	<b>Año 2014</b>
Homicidio agravado	2	15	26	23	22	23	24	25	25	22
Homicidio con motivo u ocasión de robo	0	6	8	10	7	10	10	12	15	7
Tentativa de homicidio	0	0	0	4	4	2	4	0	1	7
Delitos del Fuero Penal, económicos y corrupción administrativa	0	0	0	3	2	5	4	4	4	2
Contra la integridad sexual seguida de muerte	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0
Homicidio con motivo u ocasión de tortura	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Secuestro extorsivo seguido de muerte	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>21</b>	<b>34</b>	<b>40</b>	<b>35</b>	<b>40</b>	<b>43</b>	<b>41</b>	<b>46</b>	<b>38</b>

Fuente de datos: datos informados por la Oficina de Jurados Populares del TSJ.

*Sentencias dictadas en juicios penales integrados por jurados populares discriminadas según el delito*

Periodo 2005-2014

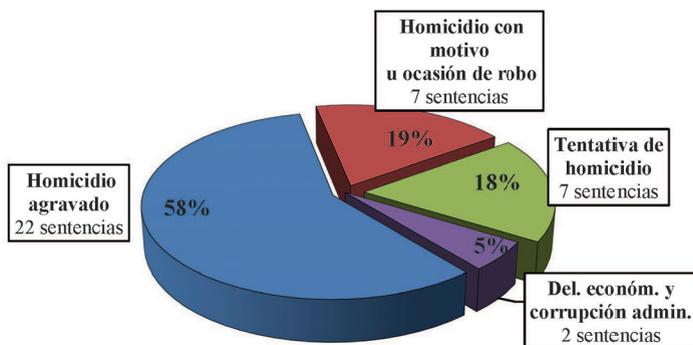


Nota: No se informan sentencias dictadas en juicios con delitos de homicidio con motivo u ocasión de tortura, como así tampoco de secuestro extorsivo seguido de muerte.

Fuente de datos: datos informados por la Oficina de Jurados Populares del TSJ.

*Sentencias dictadas en juicios penales integrados por jurados populares discriminadas según el delito*

Periodo 2005-2014



Nota: Para el año 2014, no se informan sentencias dictadas en juicios con delitos de homicidio con motivo u ocasión de tortura, secuestro extorsivo seguido de muerte ni contra la integridad sexual seguida de muerte.

Fuente de datos: datos informados por la Oficina de Jurados Populares del TSJ.

*Análisis presupuestario*

*Evolución entre los años 2007 y 2014 de la ejecución presupuestaria del subprograma de jurados populares. Ley 9182*

*Datos de ejecución presupuestaria*

Partida presupuestaria principal	Año 2007	Año 2008	Año 2009	Año 2010	Año 2011	Año 2012	Año 2013	Año 2014
2 bienes de consumo	\$ 89.225	\$ 3622	\$ 5009	\$ 9894	\$ 70.304	\$ 14.552	\$ 18.198	\$ 23.660
3 servicios no personales	\$ 304.697	\$ 481.222	\$ 385.154	\$ 485.605	\$ 754.513	\$ 839.905	\$ 1.279.745	\$ 1.782.584
11 bienes de capital	\$ 65.959	\$ 77.040	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 2942	\$ 0
<b>Total general</b>	<b>\$ 459.881</b>	<b>\$ 561.884</b>	<b>\$ 390.163</b>	<b>\$ 495.499</b>	<b>\$ 824.817</b>	<b>\$ 854.457</b>	<b>\$ 1.300.885</b>	<b>\$ 1.806.243</b>

Fuente de datos: datos informados por la Oficina de Presupuesto – Área de Administración.

*Evolución de la cantidad y el monto estimado de gasto en personal a cargo de la Oficina de Jurados del TSJ*  
*Programa 900*  
*Personal de planta de la Oficina de Jurados*

<b>Partida personal</b>	<b>Año 2007</b>	<b>Año 2008</b>	<b>Año 2009</b>	<b>Año 2010</b>	<b>Año 2011</b>	<b>Año 2012</b>	<b>Año 2013</b>	<b>Año 2014</b>
Cantidad de funcionarios y empleados	2	2	2	2	2	2	2	2
Monto estimado de remuneración	\$ 190.548	\$ 258.372	\$ 289.249	\$ 326.604	\$ 420.949	\$ 612.633	\$ 745.223	\$ 1.110.274

Fuente de datos: datos informados por la Oficina de Sueldos – Área de Recursos Humanos.

*Relación del monto ejecutado del presupuesto asignado al funcionamiento del sistema de juicios por jurados sobre el total de sentencias dictadas con jurados populares*

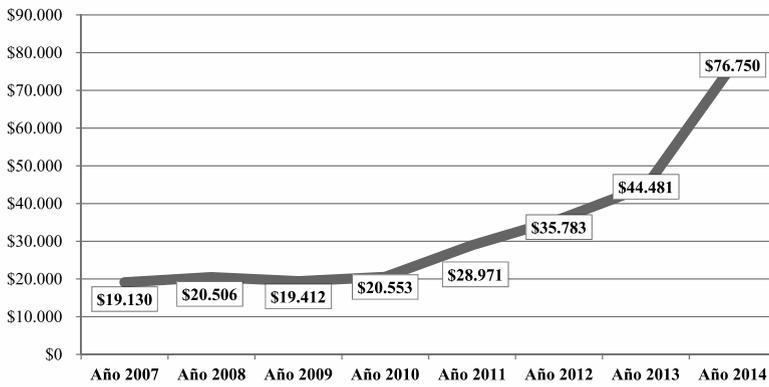
<b>Indicador de gasto</b>	<b>Año 2007</b>	<b>Año 2008</b>	<b>Año 2009</b>	<b>Año 2010</b>	<b>Año 2011</b>	<b>Año 2012</b>	<b>Año 2013</b>	<b>Año 2014</b>
Gasto total asignado al funcionamiento del sistema de juicios por jurados	\$ 650.428	\$ 820.256	\$ 679.412	\$ 822.104	\$ 1.245.766	\$ 1.467.089	\$ 2.046.108	\$ 2.916.517
Cantidad de sentencias dictadas con jurados populares	34	40	35	40	43	41	46	38
<b>Relación gasto/sentencias*</b>	<b>\$ 19.130</b>	<b>\$ 20.506</b>	<b>\$ 19.412</b>	<b>\$ 20.553</b>	<b>\$ 28.971</b>	<b>\$ 35.783</b>	<b>\$ 44.481</b>	<b>\$ 76.750</b>

\*Nota: El monto refleja el gasto adicional por sentencia que implica el funcionamiento del sistema de juicios por jurado.

Fuente de datos: Administración General del Poder Judicial: Oficina de Sueldos – Área de Recursos Humanos y Oficina de Presupuesto – Área de Administración.

*Relación del monto ejecutado del presupuesto asignado al funcionamiento del sistema de juicios por jurados sobre el total de sentencias dictadas con jurados populares*

Periodo 2007-2014



\*Nota: El monto refleja el gasto adicional por sentencia que implica el funcionamiento del sistema de juicios por jurado.

Fuente de datos: suma de datos informados por la Oficina de Sueldos – Área de Recursos Humanos y la Oficina de Presupuesto – Área de Administración.